



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N°009-2024-SGAF/GM-MPC

Yanaoca, 12 de enero del 2024.

EL SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°003-2021-GM/MPC, que aprueba la "Directiva N°001-2021-GM-MPC-C DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS"; Opinión Legal N°020-2024-OAL-MPC tramitado con expediente administrativo Nro.096 de fecha 12/ENE/2024 Abg. David Ortega Ttito Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N°006-2024-SGPPR-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.080 de fecha 11/ENE/2024 de CPC Rolando Naveros Arango Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000006 de fecha 11 de enero del 2024; Informe N°015-2024-MPC-GM/SGAF tramitado con expediente administrativo Nro.38 de fecha 11/ENE/2024 de CPC Víctor Raúl Huayllani Arones Sub Gerente de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, solicitud de apertura de fondo de caja chica, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades modificado por ley 29237; las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 –Dictan normas complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre del año fiscal anterior del gasto de devengados y girado del uso de la Caja Chica, entre otros precisa que " la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente **gastos menores** que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características **no puedan ser debidamente programados**, pudiendo las municipalidades constituir una Caja Chica por fuente de financiamiento; así mismo, excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas y ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, ya citada y sus modificatorias.

Que, por su lado el Artículo 10° numeral 10.4, literal "a" de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, indica que "El documento sustentado para la apertura de caja chica, en la que señala la dependencia a la que se le asigna la caja chica, el responsable de a quien se encarga el manejo de la caja chica, el monto de la caja chica, monto máximo para cada adquisición, procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentado entre otros aspectos".

Que, La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-GM /MPC, aprueba la Directiva N° 001-2021-GM-MPC-C "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICION DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS" procedimientos 9.1 constitución del fondo 9.1.1 la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financie el presupuesto institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados. 9.1.2 La Sub Gerencia de Administración y Finanzas a través de acto resolutivo dispone la apertura de fondo fijo de caja chica para el periodo proponiendo a los encargados, la dependencia que se le asigna la caja chica, monto entre otros aspectos. 9.1.3 El fondo fijo de caja chica se autoriza para cuatro rubros de financiamiento. 9.1.3.1 Rubro 07 Fondo de compensación municipal, para gastos corrientes relacionados a metas presupuestales de actividades a partir de la vigencia de la presente directiva será de Cinco mil con 00/100 soles (S/ 5,000.00). el monto máximo para cada gasto no debe exceder el veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo el pago de viáticos por comisión de servicio no programado. 9.1.4 Excepcionalmente serán atendidos con montos mayore hasta un monto máximo de 90% de la UIT vigente, autorizado por el despacho de alcaldía o gerencia Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante Informe N°015-2024-MPC-GM/SGAF, tramitado con expediente administrativo Nro.38 de fecha 11/ENE/2024, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, CPC VÍCTOR RAÚL HUAYLLANI ARONES, solicita habilitación de fondos para caja chica y se emita la resolución como responsable de su manejo, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con la finalidad de asumir gastos menudos e imprevistos, que se requieren realizar durante el año fiscal 2024 y con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales;

Que, con Informe N°006-2024-SGPPR-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.080 de fecha 11/ENE/2023, el Sub Gerente de Planificación, presupuesto y Racionalización C.P.C. ROLANDO NAVEROS ARANGO, hecho el estudio y análisis del presupuesto actualizado PIM 2024, existe marco presupuestal libre de afectación presupuestal por consiguiente Otorga Certificación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



0042	GESTION ADMINISTRATIVA	07 FONCOMUN	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para el consumo humano 2.3.1.5.1.1 Repuestos y accesorios 2.3.1.99.1.99 Otros bienes 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte 2.3.2.6.1.2 Gastos Notariales 2.3.2.7.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano	S/ 1,000.00 S/ 250.00 S/ 1,750.00 S/ 1,000.00 S/ 500.00 S/ 500.00
IMPORTE MENSUAL DE CAJA CHICA				S/ 5,000.00

Que, mediante Opinión Legal N°020-2024-OAL-MPC, tramitado con expediente administrativo Nro.096 de fecha 12/ENE/2024, Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, opina por la procedencia de apertura de caja chica, por la suma de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre del Sr. **Arnaldo Wilber Benavente Silva**, con DNI N°46611776, Jefe de la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Canas, bajo responsabilidad, deberá adoptar medidas correctivas a efectos de aplicar un criterio de racionalidad en el gasto con cargo al fondo, orientando su ejecución a la atención de necesidades básicas menudas y urgentes de acuerdo a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro.004-2009-EF/77015;

En tal sentido, en el presente caso de autos, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica un órgano de asesoramiento y habiendo realizado la evaluación del caso en concreto mi despacho se acoge a la Opinión Legal del Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Canas.

Por las consideraciones expuestas y normas legales antes señaladas, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Alcaldía N°003-2024-A-MPC de fecha 03 de enero del 2024.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **APERTURA** del fondo fijo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Canas, para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	DETALLE	RUBRO	CLASIFICADOR	MONTO S/
0042	GESTION ADMINISTRATIVA	07 FONCOMUN	2.3.1.1.1.1 Alimentos y bebidas para el consumo humano 2.3.1.5.1.1 Repuestos y accesorios 2.3.1.99.1.99 Otros bienes 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte 2.3.2.6.1.2 Gastos Notariales 2.3.2.7.11.5 Servicio de alimentación de consumo humano	S/ 1,000.00 S/ 250.00 S/ 1,750.00 S/ 1,000.00 S/ 500.00 S/ 500.00
IMPORTE MENSUAL DE CAJA CHICA				S/ 5,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al Sr. **ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA**, identificado con DNI N°46611776, Jefe de la Unidad de Informática de la Municipalidad, como **RESPONSABLE DEL MANEJO Y CONTROL DE FONDOS FIJOS DE CAJA CHICA DE GASTO CORRIENTE DE LA FTE.FTO. FONCOMUN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, para el ejercicio fiscal 2024, con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a las normas de tesorería, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el responsable del Manejo y Control de Fondos Fijos de Caja Chica designado en el Artículo precedente rinda cuentas en forma documentada de los gastos efectuados, para su reposición respectiva, conforme dispone la Directiva al respecto y las normas de Tesorería, misma que deberá ser liquidado obligatoriamente a más tardar el 31 de diciembre de cada año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el fondo fijo para Caja Chica podrá ser renovada en el mes, solo hasta dos (2) veces el monto constituido o aprobado, indistintamente del número de rendiciones documentadas que se efectúen, debiendo contar con marco presupuestal y la certificación de crédito presupuestario.

**ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIR**, conforme a Ley con el manejo y las rendiciones de los fondos encargados dentro de los plazos establecidos en la Ley de la materia.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
C.P.C. Victor Raul Huayllani Arones  
MAT. 03-3240  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS